



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las once y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría de la Presidencia de la República**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil diez de referencia: **PE-004-007-10**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de lo que fue la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República (SETEC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Constatar que los ingresos y desembolsos registrados contablemente correspondan al período examinado; **C)** Verificar que los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados no sean desviados a otros fines distintos a las operaciones, programas y proyectos que ejecuta la SETEC; **D)** Ver que los ingresos recibidos y los desembolsos realizados, hayan sido adecuadamente contabilizados y registrados en los libros; **E)** Constatar que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-13

procedimientos establecidos en: a) Las normativas internas de la SETEC; b) La Ley de Contrataciones del Estado; c) Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y d) Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **F)** Comprobar que los cheques emitidos por la SETEC estén debidamente revisados y autorizados; **G)** Verificar que las conciliaciones bancarias se hayan preparado en forma oportuna y estén adecuadamente revisadas y autorizadas y **H)** Confirmar que sean veraces los saldos correspondientes al efectivo en banco, revelados en los registros contables al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **4)** En este Informe de Auditoría se concluye que como resultado de la aplicación del alcance y los procedimientos de auditoría enunciados se concluye que los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República (SETEC), en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, están adecuadamente soportados y manejados en forma transparente conforme los procedimientos establecidos a lo interno de la SETEC y acorde con las regulaciones aplicables al Estado, estipuladas en: a) La Ley de Contrataciones del Estado; b) Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; c) Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y d) La Ley Anual de Presupuesto General de la República y demás regulaciones gubernamentales, excepto por la Limitación en el Examen debido a que la SETEC en el mes de diciembre del año dos mil siete cesó sus operaciones, por lo tanto los funcionarios encargados del control de los ingresos y desembolsos ya no laboraban para esa entidad, por lo que no fue posible evaluar el Control Interno de las operaciones realizadas en el período de enero a diciembre de dos mil siete.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil diez de referencia: **PE-004-007-10**, emitido por la Unidad de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-13

Interna de la **Secretaría de la Presidencia de la República**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de lo que fue la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República (SETEC) por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-